



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 DIC 2013

VISTO: El proyecto deportivo presentado por la **Asociación Uruguaya de Golf**, que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley de Fomento del Deporte N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.-

RESULTANDO: Que el proyecto presentado tiene como objetivo la constitución de una Escuela de Golf para menores, en el Club de Golf del Cerro.-

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión de Proyectos Deportivos ("COMPRODE") creada por el art. 2° de la Ley 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación del MINTUR y en virtud de que el proyecto cumple con los objetivos informados en el artículo 4° de la citada Ley, en resolución de fecha 31 de octubre de 2013 decidió remitirlo al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción.-

II) Que por resolución del Poder Ejecutivo se declaró como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Golf.

III) Que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Golf es acompañado por **ESTURIONES DEL RIO NEGRO SA**, con número de RUT 214103520018, en carácter de MECENAS.-

ATENTO: A lo expuesto, a lo dispuesto en el art. 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y en los arts. 4° y 6° y demás disposiciones del Decreto N° 391/012, de 5 de diciembre de 2012 y modificativos.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la empresa **ESTURIONES DEL RIO NEGRO S.A.** se compromete a realizar en tiempo y forma una donación de \$ 411.360 (pesos uruguayos cuatrocientos once mil trescientos sesenta) para la ejecución del proyecto. De acuerdo al art. 6º del Decreto 391/012, de 5 de diciembre de 2012, el total del monto donado, en el ejercicio, no podrá superar el 5% de la renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal-----

2º.- Autorízase a la empresa **ESTURIONES DEL RIO NEGRO SA** a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio, un total de \$ 308.520 (pesos uruguayos trescientos ocho mil quinientos veinte) convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Golf.-----

3º.- Autorízase a la empresa **ESTURIONES DEL RIO NEGRO SA** a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 102.840 (pesos uruguayos ciento dos mil ochocientos cuarenta).-----

4º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, a los compromisos y declaraciones juradas que surjan de los procedimientos administrativos relativos al proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá,



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL **AÑO XIII**

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE**
SECRETARIA DE ESTADO

caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y en el Decreto N° 391/012, de 5 de diciembre de 2012 y demás disposiciones concordantes.-----

5°.- Comuníquese a la Comisión de Proyectos Deportivos, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la institución interesada, publíquese en la página web institucional de la Dirección Nacional de Deporte ("DINADE") y remítase a la DINADE para su archivo.-----

JOSE MUJICA
Presidente de la República

